

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2019-00725

A despacho del señor Juez comunicando que en el presente asunto se agregaron al expediente digital archivos contentivos de la notificación de la demanda y la contestación de la demanda por la parte demandada mediante apoderado judicial, no obstante se advierten inconsistencias en el trámite de la notificación a los demandados. Sírvase proveer.

Armenia Q., Febrero 26 de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Marzo cuatro (04) del dos mil veintiuno. (2021)

En atención a la constancia que antecede y en el ejercicio del control de legalidad que reclama el artículo 132 del Código General del Proceso, advierte el Despacho que en el trámite de la notificación de la demanda, se cometió un error al redactar los mensajes, en ellos se indicó a cada uno de los demandados que: **"...de acuerdo a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso, cuenta con un término de 20 días para contestar la demanda..."**, situación que se aleja de la realidad, pues si observamos el auto admisorio de la demanda en su numeral tercero se indicó que el término para contestar es de (10) días:

TERCERO: Para la notificación personal de la parte demandada, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., y córrasele traslado por el termino de 10 días, tal y como lo dispone el artículo 391 del C.G.P.

Así las cosas y con el ánimo de proteger el derecho a la defensa y debido proceso, se hace necesario rehacer la notificación personal a los demandados en la forma indicada en al auto que admitió el trámite para proceso verbal de mínima cuantía, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. ARMENIA, QUINDIO. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR FIJACION EN ESTADO NRO ____ DEL 5 DE MARZO DE 2021.  EDISON RIVERA ROBLES -SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d67067b2a8d74238d13f33028b730e2c33637c72f46497585930bd5a59bc378f
Documento generado en 04/03/2021 12:53:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>